



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 427/2018

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructora Titular y Fiscal Instructora Suplente

FECHA : 16 de octubre de 2018

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a). En este sentido, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, supervisar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, así como designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación y modificar la referida designación en el momento que estime conveniente.

En relación a la fiscalización realizada a la extracción de áridos efectuada por Compañía Minera Santa Laura Limitada, en relación a sus proyectos "Extracción de áridos en Río Maipo Sector Km. 8.0 al 10.5 Aguas Abajo Puente Maipo, aprobado por la Resolución N° 361, de 18 de mayo de 2010 ("RCA N° 361/2010"), y del proyecto "Modificación Proyecto Extracción de áridos en el Río Maipo Sector Km. 8.0 al 10.5 Aguas Abajo Puente Maipo", aprobado por la Resolución N° 414, de 15 de julio de 2014 ("RCA N° 414/2014"), ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, ubicada en la ribera del Río Maipo, comuna de San Bernardo, cuyos hallazgos y conclusiones se recabaron en el Informe de Fiscalización DFZ-2015-675-XIII-RCA-IA., se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Catalina Uribarri Jaramillo y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Loreto Hernández Navia. La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Catalina Uribarri Jaramillo
- Loreto Hernández Navia

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.